

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia.*

**P R E A M B U L O**

Desde que en el año 2000 se creó el Primer Premio Andaluz a la Excelencia, se ha venido concediendo este Premio año tras año, con una participación significativamente creciente tanto en número como en la calidad de las empresas candidatas. De la misma forma, el impacto positivo que supone el reconocimiento social a las buenas prácticas en la gestión empresarial, ha ido aumentando entre empresas, profesionales y público en general, tal como se ha venido constatando cada año con la entrega del Premio y de las Menciones Especiales.

Está contrastado que la competencia entre las empresas cada vez se dirige en mayor medida en función de la diferenciación de productos, la innovación y la excelencia en la gestión. Es necesario, por tanto, seguir favoreciendo la creación de un sistema empresarial de excelencia que aumente el dinamismo del tejido empresarial andaluz impulsando los cambios necesarios en la acción empresarial que permitan su progresiva modernización.

El esfuerzo invertido en el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la calidad ha reforzado la posición en los mercados de las empresas andaluzas, a la vez que ha creado una cultura de gestión basada en la planificación y el desarrollo de metodologías adecuadas para obtener los resultados previstos y en la medida de los logros realmente alcanzados como datos fundamentales para el análisis y la mejora de los procesos, productos y servicios de la empresa.

Este esfuerzo, que redundará en la mejora de la competitividad de las empresas, es necesariamente compatible con la preocupación por el respeto al medio ambiente y por la mejora continua de los sistemas de prevención de los riesgos laborales, los cuales forman parte consustancial con las buenas prácticas de gestión.

Por todo ello, en la convocatoria de este V Premio Andaluz a la Excelencia, se han reestructurado los criterios de valoración y puntuación de las candidaturas, destacando los aspectos mencionados como elementos bien visibles y diferenciados para una evaluación objetiva.

El concepto de calidad en las empresas ha evolucionado desde asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los clientes hacia el objetivo de lograr la plena satisfacción de sus necesidades y expectativas. Para ello se hace imprescindible tener en consideración principios como el liderazgo, la gestión con un enfoque basado en procesos o la mejora continua, que posibiliten el avance de las organizaciones hacia la excelencia.

En su virtud y al amparo de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril (BOJA núm. 50, de 29 de abril) sobre reestructuración de Consejerías y artículo 1 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 66, de 8 de junio) que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único.

Se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia de acuerdo con las bases que a continuación se exponen.

Base primera. Objeto del premio.

El V Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que, cumpliendo los requisi-

tos expuestos en la base segunda, hayan conseguido mejoras sustanciales en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de excelencia en la gestión y que contribuyan, por tanto, a reforzar la cultura de la calidad en la sociedad andaluza.

Base segunda. Requisitos.

Podrán solicitar su candidatura al V Premio Andaluz a la Excelencia todas las empresas andaluzas que así lo deseen.

Para ello es necesario que la empresa solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán solicitar su candidatura las empresas galardonadas, en el I Premio Andaluz a la Excelencia, con los premios a la Calidad Industrial y a la Excelencia Empresarial, ni las galardonadas, en el II, III ó IV Premio Andaluz a la Excelencia, con los Premios a la Excelencia Empresarial en sus categorías de PYMES y Grandes Empresas.

Base tercera. Premios y menciones especiales.

Entre los finalistas se seleccionarán los premiados en dos categorías:

- Premio a la Excelencia Empresarial para PYMES: en reconocimiento a aquellas PYMES andaluzas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión. A efectos de esta convocatoria se considerará Pequeña y Mediana Empresa aquella empresa:

Que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, que no esté participada en un 25 por 100 o más por otras grandes empresas, con la excepción de sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales o financieros.

- Premio a la Excelencia Empresarial para Grandes Empresas: en reconocimiento a aquellas grandes empresas andaluzas, que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión.

Entre los finalistas se podrán conceder Menciones Especiales, en las dos categorías, a las Mejores Prácticas en:

Liderazgo: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas en las que sus líderes desarrollan los valores necesarios para alcanzar el éxito a largo plazo, implicándose personalmente en el desarrollo e implantación de la misión y visión de la organización, mediante una estrategia claramente centrada en todos los grupos de interés y apoyada por políticas, planes, objetivos, metas y procesos.

Gestión de los recursos: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que gestionan, desarrollan y aprovechan sus recursos en apoyo de su política y estrategia, especialmente del conocimiento y de todo el potencial de las personas que la componen, tanto a nivel individual como de equipos.

Gestión de los procesos: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que diseñan, gestionan y mejoran sus procesos, generando cada vez más valor para sus clientes y otros grupos de interés.

Tanto los premios como las menciones se podrán declarar desiertos si el Jurado lo considera oportuno.

La solicitud y el resto de la documentación a aportar por las empresas candidatas, según se describe en la base cuarta y sexta, son independientes de los distintos reconocimientos antes descritos.

Base cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario que figura como Anexo.

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la atención del «Comité Organizador del Quinto Premio Andaluz a la Excelencia», deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La participación en la presente convocatoria, no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

Base quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes para el V Premio Andaluz a la Excelencia, finalizará el 14 de mayo del año 2004.

Base sexta. Documentación.

Junto a la solicitud (Anexo) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Cinco copias de la memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa. Deberá contener como epígrafes los subcriterios del modelo EFQM actualizado que sea de aplicación (PYMES o Grandes Empresas).

- Copia de los certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión mencionados en el apartado b) de la base séptima (si el candidato los poseyera).

- Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, las empresas interesadas recibirán apoyo técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que facilite la preparación de la documentación anteriormente citada, incluyendo una guía de recomendaciones para presentar la candidatura.

Base séptima. Criterios de valoración y puntuación de las candidaturas.

a) Modelo de Excelencia Empresarial (800 puntos):

- Los recogidos en el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.

- La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-800.

b) Otros Sistemas de Gestión (200 puntos):

b.1) Sistemas de Gestión de la Calidad:

- Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (100 puntos).

b.2) Sistemas de Gestión Medioambiental:

- Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (30 puntos).

- Verificados según el Reglamento (CE) núm. 761/2001-EMAS por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (20 puntos adicionales).

b.3) Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales:

- Sometidos al control de auditoras y/o concertados con servicios de prevención ajenos, según la modalidad organizativa elegida por la empresa al amparo de la legislación vigente. Las auditoras y servicios de prevención ajenos han de estar acreditados por la autoridad laboral (30 puntos).

- Certificados según normas de uso voluntario de reconocido prestigio nacionales o internacionales, por entidades de certificación (20 puntos adicionales).

Para cada uno de los subapartados anteriores, la puntuación se multiplicará por un factor de corrección entre 0 y 1 en función del grado de cobertura de la documentación aportada con respecto al global de actividades y centros de la empresa incluidos en la candidatura.

Las Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se concederán, basándose en la evaluación según el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, a aquellos candidatos finalistas que destaquen especialmente en los correspondientes criterios agentes relacionados del Modelo.

Base octava. Evaluación.

La evaluación de las candidaturas presentadas será realizada por el Comité Organizador del V Premio Andaluz a la Excelencia, que estará coordinado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y contará con el apoyo técnico del Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión.

Se constituirán equipos de evaluadores que analizarán la documentación aportada por las empresas candidatas atendiendo a los criterios indicados en la base séptima. Este análisis podrá ser ampliado, a criterio del Comité Organizador, con visitas a las instalaciones de las empresas candidatas.

El Comité Organizador, a la vista de los Informes de Evaluación presentados por los equipos de evaluadores, procederá a declarar las empresas finalistas que serán presentadas al Jurado del V Premio Andaluz a la Excelencia.

Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial, siendo propiedad exclusiva de las empresas candidatas.

Base novena. Concesión del premio y jurado.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se otorgarán mediante resolución de un Jurado que estará integrado por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz y relacionadas con la Excelencia Empresarial.

La decisión del Jurado no está sujeta a apelación.

Base décima. Informe de evaluación.

A todas las organizaciones participantes se les hará entrega de un Informe de Evaluación en el que se detallarán sus puntos fuertes, áreas de mejora y el rango donde se encuentra la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de valoración descritos en la base séptima.

Base undécima. Empresas galardonadas.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas no van acompañados de dotación económica alguna.

Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega simbólica del reconocimiento obtenido, que será materializado mediante una «estatuilla» diseñada a tal efecto y un diploma acreditativo.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión mediante una «huella» o logotipo en memores, anuncios, productos, memorias, etc. especificando el reconocimiento obtenido y el año en que fueron premiadas, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Estas empresas tendrán la oportunidad de compartir su experiencia, mediante su participación en jornadas informativas.

vas o de difusión del Premio en posteriores convocatorias. Asimismo, podrán formar parte del Jurado en posteriores convocatorias de éste.

Las empresas galardonadas recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las convocatorias a otros premios a la excelencia empresarial en los ámbitos nacional y europeo.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico -Dirección General de Industria, Energía y Minas-, difundirá públicamente el nombre de las empresas galardonadas por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta la fecha oficial de la

concesión del premio, la información sobre la resolución del jurado que le pueda transmitir el Comité Organizador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico



*RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.*

La entrada en vigor del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE 31.12.02), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, hace conveniente establecer determinadas instrucciones aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

De conformidad con los artículos 67, 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, cuyo marco normativo se desarrolla mediante el citado Real Decreto, las instalaciones de transporte secundario y distribución de gas canalizado están sometidas al régimen de autorización administrativa, lo que tiene su reflejo en los artículos 75 y siguientes del Título IV del Real Decreto 1434/2002.

La Disposición Derogatoria Unica del citado Real Decreto 1434/2002 deroga el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en los aspectos regulados por aquél, y por otra parte en el Capítulo del Título IV, se asignan competencias a los órganos de la Administración General del Estado para el otorgamiento de las autorizaciones de instalaciones y el Capítulo IV regula los derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones de propiedad.

En la Disposición Final Primera, se dice que el Real Decreto 1434/2002 tiene carácter básico en general, excepto para los procedimientos administrativos que se contemplan en el Título IV, Capítulos II, III y IV que no tienen carácter básico pudiendo ser regulados por la Administración competente como sería el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al estar derogado parcialmente el Decreto 2913/1973, y no existir legislación sectorial específica en materia de autorizaciones propia de la Junta de Andalucía, es de aplicación el Título IV del Real Decreto 1434/2002 sobre procedimientos de autorización de instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar las siguientes instrucciones aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución, autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado:

Primera. A las instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización de las empresas que ejerzan este tipo de actividades les será de aplicación el régimen de autorizaciones previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002.

Segunda. Con el fin de adaptar la información pública a los medios oficiales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el anuncio extracto de las solicitudes de autorización administrativa se insertará en los siguientes medios en función del órgano directivo al que corresponda resolver de acuerdo con la Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

a) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Delegado Provincial: Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y dos periódicos

de mayor difusión. Corresponderá tramitar su inserción en el BOP y periódicos a dicho Delegado Provincial.

b) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Director General de Industria, Energía y Minas: Boletín Oficial de las Provincias afectadas y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En este supuesto corresponderá tramitar la inserción en el BOP y periódicos a los Delegados Provinciales y en el BOJA al Delegado Provincial en cuyo ámbito territorial tenga su origen la instalación.

c) Las solicitudes de reconocimiento en concreto de utilidad pública, se someterán a información pública en los Boletines Oficiales antes citados y además en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en dos de los periódicos de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas. Además se remitirá a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los bienes y derechos afectados por la instalación, la misma información publicada en los diarios oficiales para su exposición al público en el tablón de edictos. Corresponde estas publicaciones a los Delegados Provinciales.

d) Para todos los supuestos anteriores la Resolución de la Autorización Administrativa y la Resolución de reconocimiento en concreto de la utilidad pública, se notificará al solicitante y a los interesados (por haber alegado en el procedimiento, tener derecho a dar su conformidad u oposición a la autorización, o tener derecho a emitir condicionados técnicos), y se publicará en los mismos diarios oficiales (BOP, BOJA, BOE) por el órgano que los haya dictado.

Tercera. Para la puesta en servicio de las instalaciones de transporte y distribución, cada Delegación Provincial realizará la correspondiente acta de las instalaciones que radiquen en su provincia, debiendo remitir copia para conocimiento de la misma a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarta. La transmisión y cierre de las instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización requerirá autorización administrativa, de acuerdo con los Capítulos III y IV del Título IV del RD 1434/2002, correspondiendo su otorgamiento al órgano que autorizó la instalación.

Quinta. Las fianzas se constituirán a disposición del órgano que otorgue la autorización administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social para la participación de los Institutos de Educación Secundaria y de las Escuelas de Arte durante el curso académico 2004/2005.*

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocaciones personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título profesional son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional, que permitirán tomar decisiones más acordes y ajustadas a las capacidades personales, a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral y la orientación profesional se han convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y responder con